REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE N°:	**11001-33-42-046-2017-00021-00**
DEMANDANTE:	**CLARA HELENA RODRÍGUEZ ROBAYO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA -**
MEDIO DE CONTROL:	**EJECUTIVO**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156[1] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar a la Dirección de Personal o de Talento Humano de la Fuerza Aérea Nacional para que allegue certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios de la señora Clara Helena Rodríguez Robayo.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría, a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de

[1] **ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO.** Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)

la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **10 de febrero de 2017** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 21

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA